

en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 2 de diciembre de 1998.

En el recurso contencioso-administrativo número 652/96, interpuesto por doña María Dolores Lidón Villén contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/5786/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra la Resolución objeto de la presente, la que ha de confirmarse por su bondad jurídica. Sin condena en costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29 de enero de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 656/96, interpuesto por don Fernando García Sánchez, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/12709/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Sánchez, S.A., contra la referida Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, debemos anularla, dada la inadecuación al Orden Jurídico, declarando nula la comprobación de valores practicada. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha ocho de mayo de 1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 1375/96, interpuesto por don Rafael Aguilar Molleja y Hnos. contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/5044/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso deducido contra la Resolución del TEARA recogida en el Primer Fundamento Jurídico, la cual anulamos, y, en consecuencia declaramos que la comprobación de valores de los solares a que la misma se refiere no contiene los requisitos de motivación suficiente para su validez. Sin condena en costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 16 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 28 de diciembre de 1999.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de diciembre de 1999.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 9.212.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 2.404.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.803.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: -

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,130.
Pagarés a seis (6) meses: 98,290.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,320.
Pagarés a doce (12) meses: -

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,434%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,422%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,618%.
Pagarés a doce (12) meses: -

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,142.
Pagarés a seis (6) meses: 98,290.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,320.
Pagarés a doce (12) meses: -

Sevilla, 29 de diciembre de 1999.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sección Primera, con fecha 28 de septiembre de 1998, estimatoria del recurso núm. 1499/97.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1499/97, interpuesto por Juegomatic, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía número 14/03460/95, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sección Primera, ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Juegomatic, S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 27 de mayo de 1997, desestimatoria de la reclamación núm. 14-3460-95, deducida contra acuerdo desestimatorio de solicitud de devolución de ingresos indebidos, por diferencia de cuotas con el nombre autoliquidado e ingresado, correspondientes a la Tasa Fiscal sobre máquinas recreativas y de azar (ejercicio 1992, 1993 y 1994) giradas en relación con máquinas de tipo «B», ordenando la rectificación de las autoliquidaciones impugnadas y la devolución de los incrementos anulados en la cantidad de 53.757.172 pesetas más intereses legales.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sección Primera, con fecha 6 de mayo de 1999, estimatoria del recurso núm. 1500/97.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/97, interpuesto por Juegomatic, S.A., contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/03311/95, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sección Primera, ha dictado sentencia, que es firme, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Juegomatic, S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 27 de mayo de 1997, desestimatoria de la reclamación núm. 14-3311-95, deducida contra acuerdo desestimatorio de solicitud de devolución de ingresos indebidos, por diferencia de cuotas con el nombre autoliquidado e ingresado, correspondientes a la Tasa Fiscal sobre máquinas recreativas y de azar (primer trimestre, ejercicio 1995), giradas en relación con máquinas de tipo «B», ordenando la rectificación de las autoliquidaciones impugnadas y la devolución de los incrementos anulados en la cantidad de 9.072.672 pesetas más intereses legales.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Segunda, con fecha 23 de junio de 1999, desestimatoria del recurso de casación núm. 8961/96.

En el recurso de casación número 8.961/96, interpuesto por Automáticos Cárdenas, S.A., contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso 1519/94, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Desestimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de «Automáticos Cárdenas, S.A.», contra la sentencia dictada el día 12 de febrero de 1996, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en su recurso 1519/94, sin perjuicio de lo establecido en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes